

Resolución N° 054

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA

Considerando:

Que, corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA, prevenir el ingreso de plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas y que pudieren venir en las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados de importación;

Que, corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria-SESA, establecer las medidas fitosanitarias necesarias para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, conforme consta en la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento;

Que, para aplicar las infracciones y sanciones administrativas contempladas en la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA, debe identificar al responsable de la introducción de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que no cumplan con los requisitos fitosanitarios establecidos por el SESA o que representen un riesgo de introducción de plagas;

Que, el SESA debe entregar la base de datos de los importadores para el Sistema Informática de la CAE; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el literal d) del Art. 11 del Título VII, Libro III del Decreto Ejecutivo 3609, Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en la Edición Especial 1 del Registro Oficial de marzo 20 del 2003,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el “Procedimiento administrativo para el registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados”, que consta de un documento con 9 páginas y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación de Certificación Fitosanitaria, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 22 de agosto del 2008.

Comuníquese y publíquese.

f.) Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del SESA,

REPUBLICA DE ECUADOR

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA -
MAGAP-**

SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA -SESA-

Nivel 2. SESA 2. 01. Procedimiento administrativo para el registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

Copia No.

Este documento es aprobado para su uso en todos los lugares dentro de la República del Ecuador donde se ejecutan las actividades o procesos descritos en el mismo.

Manual de Procedimiento aprobado por: Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria

Fecha:

Sección 1. CONTROL, EXPEDICION, REVISION Y DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) de la República de Ecuador. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.sesa.gov.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo del SESA	Quito - Planta Central
2	Dirección Técnica del Area Agrícola	Quito - Planta Central
3	Dirección Técnica del Area Jurídica	Quito - Planta Central
4	Coordinación de Normalización Técnica Agropecuaria	Quito - Planta Central
5	Coordinador de Control Fitosanitario	Quito - Planta Central
6	Coordinador de Investigación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
7	Coordinador de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
8	Coordinador SESA Carchi	Tulcán
9	Coordinador SESA Imbabura	Ibarra
10	Coordinador SESA Pichincha	Quito
11	Líder SESA Aeropuerto Mariscal Sucre	Quito

12	Coordinador SESA Cotopaxi	Latacunga
13	Coordinador SESA Tungurahua	Ambato
14	Coordinador SESA Chimborazo	Riobamba
15	Coordinador SESA Bolívar	Guaranda
16	Coordinador SESA Cañar	Azogues
17	Coordinador SESA Azuay	Cuenca
18	Coordinador SESA Loja	Loja
19	Coordinador SESA Esmeraldas	Esmeraldas
20	Coordinador SESA Manabí	Portoviejo
21	Líder Puerto Marítimo Manabí	Portoviejo
22	Coordinador SESA Los Ríos	Babahoyo
23	Director Técnico Proceso Desconcentrado Guayas	Guayaquil
24	Líder Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	Guayaquil
25	Líder Puerto Marítimo Guayas	Guayaquil
26	Coordinador SESA El Oro	Machala
27	Coordinador SESA Sucumbíos	Nueva Loja
28	Coordinador SESA Orellana	Francisco de Orellana
29	Coordinador SESA Napo	Tena
30	Coordinador SESA Pastaza	Puyo
31	Coordinador SESA Morona	Morona Santiago
32	Coordinador SESA Zamora	Zamora Chinchipe
33	Inspectores Agropecuarios	Nivel Nacional
34	Biblioteca de la SESA	Quito - Planta Central

Sección 2. TABLA DE CONTENIDO

Sección 1. CONTROL, EXPEDICION, REVISION Y DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO
Sección 2. TABLA DE CONTENIDO
Sección 3. INTRODUCCION
3.1 Alcance
3.2 Ambito de aplicación
3.3 Base legal
3.4 Glosario de términos
3.5 Punto oficial de contacto (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - República de Ecuador)
Sección 4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE

IMPORTADORES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS
4.1 Registro de importadores
4.2 Otorgamiento de un certificado de registro para importadores de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados
4.3 Modificación de información en el registro
4.4 Cancelación del registro
4.5 De la renovación del registro
4.6 De la verificación de datos
Sección 5. FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS
Formulario SESA 3/4/01: Solicitud de registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados
Formulario SESA 3/4/02: Certificado de registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados
Anexo 1. Costos

Sección 3. INTRODUCCION

3.1 Alcance

En este documento se describe el procedimiento que deben seguir los usuarios y el personal del SESA de la Coordinación de Certificación Fitosanitaria, para el registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Los objetivos del presente documento son:

- Registrar a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, comercialización, industrialización y/o siembra de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para que el SESA emita el Permiso Fitosanitario de Importación respectivo y realice las revisiones oportunas.

El documento ha sido preparado de conformidad con las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, FAO, Roma (1997), las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMFs) de dicha Convención, los Normas Regionales elaboradas por la Comunidad Andina de Naciones, la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento y las Normas ISO 9002.

3.2 Ambito de aplicación

El lugar de aplicación del presente documento comprende la Coordinación de Certificación Fitosanitaria.

3.3 Base legal

- Ley de Sanidad Vegetal, Codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de abril del

2004, República de Ecuador.

3.4 Glosario de términos

Para el presente manual se utilizará el “Glosario de Términos Fitosanitarios”, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), NIMF 5; el “Glosario de Términos y Definiciones Fitosanitarias”, de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), Resolución 027, y los siguientes términos:

Importador de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados	Persona natural o jurídica que pretenda importar plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados con fines de producción, comercialización e industrialización, hacia el territorio ecuatoriano.
Certificado de Registro	Documento oficial en el que se consignan los datos y productos registrados en el SESA para su importación, por parte del importador.

3.5 Punto oficial de contacto (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - República de Ecuador).

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador para a las ONPFs de terceros países y del sector privado, es el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA). Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo del SESA.

Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA).

Unidad de Enlace Internacional.

República de Ecuador.

Dirección: Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 543 319

Fax: 593 2 2 543 319

e-mail: direcsesa@sesa.gov.ec

Sección 4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS

4.1 Registro de importadores

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados se inscribirán en un Registro Oficial establecido y gestionado por el SESA, con un código que permita su identificación.

Los interesados en importar plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deben registrarse en la Coordinación de Certificación Fitosanitaria del SESA, para ello presentarán la siguiente documentación:

§ Solicitud de registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados ([Formulario SESA 2/04/01](#)).

§ Copia del RUC actualizado.

§ Copia de cédula de identidad para personas naturales.

§ Nombramiento del representante legal inscrito en el respectivo registro.

§ De preferencia, certificado del representante técnico de la empresa, registrado en un Colegio de Ingenieros Agrónomos (LEPI).

§ Croquis de ubicación (oficina, bodegas, centro de acopio u otros).

§ Pago de 80 dólares establecido por el SESA (Anexo 1).

Las solicitudes serán analizadas y aprobadas caso por caso por los técnicos de la Coordinación de Certificación Fitosanitaria.

Las instituciones que importan plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados destinados a la investigación, también deben registrarse en el SESA como importadores.

4.2 Otorgamiento de un certificado de registro para importadores de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados

Una vez se haya revisado la documentación, se otorgará el Certificado de Registro de Importador de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, con el código respectivo ([Formulario SESA 2/04/02](#)), así como un carnet de identificación del importador.

El importador deberá cancelar el costo de 80 dólares por el registro de importador, en la cuenta 0010000926 del Banco Nacional de Fomento o en la caja recaudadora del SESA, ubicada en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, noveno piso.

4.3 Modificación de información en el registro.

Una vez emitido el certificado de registro de importador de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados y el carnet de importador, ante probables cambios en cuanto a los datos consignados en la solicitud de registro, estos deberán ser comunicados al SESA en un lapso máximo de tres días hábiles después de haberse sucedido el cambio.

La solicitud de cambios a realizarse deberá estar acompañada por los documentos pertinentes según el caso.

Las plantas, productos vegetales y/o artículos reglamentados que se registren en la solicitud de registro de importadores, serán actualizados constantemente, de acuerdo a los requerimientos del importador.

4.4 Cancelación del registro

La persona natural o jurídica que abandone la actividad importadora, deberá informar al SESA para cancelar el registro.

La persona natural o jurídica que incumpla la presente norma y los protocolos elaborados para cumplir la misma, serán motivo de sanción, con la cancelación del registro y lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento.

4.5 De la renovación del registro

La renovación del registro para importador de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados deberá ser solicitada a la Coordinación de Certificación Fitosanitaria con treinta días de anticipación a su vencimiento, con la solicitud de registro respectiva y los documentos de actualización, en caso de ser necesario; de no hacerlo, el registro pierde su validez.

4.6 De la verificación de datos

El SESA realizará la verificación in situ de la información declarada por el importador, de forma aleatoria, durante la vigencia del registro.

Sección 5. FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS

Formulario SESA 3/4/01: Solicitud de registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados:



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Ecuador
Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA
Av. Eloy Alfaro y Amazonas esq., Edif. MAGAP, 9no. Piso
Quito - Ecuador
Teléfono: 005932 2 543319
e-mail: lguaman@sesa.gov.ec / dvasconez@sesa.gov.ec

FORMULARIO 3/04/01

SOLICITUD DE REGISTRO DE IMPORTADORES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS

Formulario N° _____

INSCRIPCIÓN ☐

RENOVACIÓN ☐

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (En caso de ser persona natural, nombres completos):			
NÚMERO DE RUC (Para personas naturales # Cédula de Identidad):		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
DIRECCIÓN DE OFICINAS:			
DIRECCIÓN DONDE PERMANECERÁ EL PRODUCTO ALMACENADO O SEMBRADO:			
TELÉFONO	FAJ	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

Marque con X la (s) categorías de la empresa:

☐

Importador - Productor

☐

Importador - Industrializador

☐

Importador - Comercializador

Otro, Especifique:

LISTADO DE PRODUCTOS A IMPORTAR (En caso de requerir más espacio se adjuntará una hoja en blanco con la misma información):

CONSUMO = Cn / PROPAGACIÓN = P / INDUSTRIALIZACIÓN = I / COMERCIO = Cm

Nombre común del producto	Nombre científico	País de origen	Usos destinados			
			Cn	P	I	Cm

CARTA COMPROMISO

Yo, _____ representante legal de la empresa, _____
me comprometo a cumplir con todos los métodos destinados a la prevención y combate de plagas que afecten mis cultivos o productos importados, acatar las recomendaciones dadas por los inspectores fitosanitarios en el Acta de Inspección (xxxxxx), mantener actualizada la información proporcionada en el Registro de Importadores y comunicar al Área de Cuarentena cualquier cambio que la empresa o mi persona lleve a cabo.

Fecha de inscripción: _____

Firma del representante legal

Formulario SESA 3/4/02: Certificado de registro de importadores de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD
AGROPECUARIA



En cumplimiento a la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) confiere el presente:

FORMULARIO SESA3/04/02

CERTIFICADO DE REGISTRO PARA IMPORTADORES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y
ARTÍCULOS REGLAMENTADOS

VÁLIDO POR UN AÑO

CÓDIGO DE REGISTRO No. _____

Razón Social (Empresa, Institución, Universidad): _____

Representante Legal: _____ RUC: _____

Dirección de la empresa: _____

Provincia: _____ Cantón: _____

Parroquia: _____ Sector: _____

Teléfono/Fax: _____ E-mail: _____

Registrado como: _____

LISTADO DE PRODUCTOS A IMPORTAR (En caso de requerir más espacio se adjuntará una hoja en blanco con la misma información)

Consumo = Cn / Propagación = P / Industrialización = I / Comercio = Cm

Nombre común del producto	Nombre científico del producto	País o países de origen	Uso destinado			
			Cn	P	I	Cm

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

DIRECTOR EJECUTIVO DEL SESA

Nota: Es necesario resaltar que, durante el plazo de vigencia del registro, el SESA podrá revocarlo en forma temporal o definitiva por resolución fundamentada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Anexo 1. Costos

SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION**REGISTRO ANUAL DE IMPORTADORES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES
Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS**

Recursos utilizados	Valor promedio diario (dólares)	Tiempo invertido en actividades y tareas (minutos)	* Tiempo invertido/jornada de trabajo (minutos)	Sub total	Valor total
	A	B	C=B/480	D=AxC	E
COSTOS DIRECTOS FIJOS					39,08
Remuneración unificada del técnico por día de inspección	28,51	375	0,7813	22,27	
Gastos depreciación del software	12,39	5	0,0104	0,13	
Costos de los servicios por mantenimiento del software	10,77	5	0,0104	0,11	
Deprec. equipos informáticos utilizados	4,84	5	0,0104	0,05	
Deprec. bienes muebles utilizados	2,88	5	0,0104	0,03	
Gastos por uso de vehículos	21,11	375	0,7813	16,49	
Costos directos variables					30,21
Combustible	7,84	-	-	7,84	
Pago peajes	3,20	-	-	3,20	
Viáticos, subsistencias y alimentaciones	19,17	-	-	19,17	
Total costos directos					69,29
Costos indirectos					7,30
Seguridad industrial	1,77	375	0,7813	1,3802	
Gastos administrativos	3,41	375	0,7813	2,6670	
Personal de apoyo	2,90	375	0,7813	2,2682	
Material de trabajo	1,26	375	0,7813	0,9874	
Total costo servicio					76,59
5% para tecnología					3,41
Coste o tarifa					80,00

* Tiempo de la jornada de trabajo 8 horas (480 minutos)